

**GUÍA PARA LA IMPLANTACIÓN  
EFECTIVA DEL PLAN DE  
AUTOPROTECCIÓN SEGÚN EL  
REAL DECRETO 393/2007**



Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio  
Dirección General de Trabajo



### **Aviso legal importante:**

El presente documento es de carácter orientativo. Aunque forma parte de nuestro compromiso aportar la información más actualizada y fidedigna posible en torno sus contenidos, cambios en las normas legales y/o en los procedimientos administrativos pueden hacer que toda o parte de la información suministrada pierda validez.

Por tanto, para la toma de decisiones personales o empresariales por parte de sus lectores, dicha información puede resultar insuficiente y aconsejamos en todo caso remitirse a los textos legales relacionados y publicados en las ediciones impresas del Boletín Oficial de Canarias (BOC), del Boletín Oficial del Estado (BOE) o del Diario Oficial de la Unión Europea, y a los numerosos documentos técnicos recopilados en la Web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (<http://www.mtas.es/insht>).

**Elaborado y editado por:**



**Con la financiación de:**



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio  
Dirección General de Trabajo



# Índice

<b>Introducción</b> . . . . .	<b>3</b>
<b>Plan de Autoprotección</b> . . . . .	<b>6</b>
<b>Contenido mínimo del Plan de Autoprotección</b> . . . . .	<b>9</b>
<b>Actuación ante diferentes situaciones de riesgo</b> . . . . .	<b>28</b>
<b>Glosario</b> . . . . .	<b>39</b>
<b>Cuestionario de autoevaluación</b> . . . . .	<b>41</b>
<b>Modelos documentales</b> . . . . .	<b>44</b>
<b>Normativa básica aplicable</b> . . . . .	<b>49</b>
<b>Direcciones de interés</b> . . . . .	<b>51</b>





# Introducción

Según lo enunciado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, artículo 20, *“El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello, al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer de material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas. Para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas”.*

Partiendo de las premisas de este artículo, cada empresa se enfrenta a una serie de riesgos específicos que dependerá de su tamaño, de su actividad y de las condiciones del entorno (entorno geográfico, poblaciones próximas,...), por lo tanto, será necesario un estudio pormenorizado de los factores de riesgo y de los medios necesarios para prevenirlos, intentando en primer lugar evitarlos y, en caso de que no sea posible, minimizar sus consecuencias.

Así como se establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física procurando la adopción de medidas destinadas a la prevención y control de riesgos en su origen, el artículo 6 de la Ley 2/1985 de 21 de enero de Protección Civil, obliga a *los titulares de centros, establecimientos y dependencias expuestas a riesgo a establecer un sistema de autoprotección y el correspondiente Plan de Emergencia para la prevención de riegos, alarma, evacuación y socorro.*

Tras 20 años de aplicación de la Ley 2/1985 sobre Protección Civil, se ha publicado el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, contemplándose aspectos relacionados con la autoprotección y que deroga la Orden de 29 de noviembre de 1984, por la que se aprueba el Manual de Autoprotección para el desarrollo del Plan de Emergencia contra Incendios y de Evacuación de Locales y Edificios.

**LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 31/1995 ESTABLECE QUE EL EMPRESARIO ESTÁ OBLIGADO A PONER LOS MEDIOS NECESARIOS PARA CUBRIR, ENTRE OTRAS COSAS, UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, SIN OLVIDAR EN NINGÚN CASO QUE LOS TRABAJADORES DEBEN COLABORAR EN TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA QUE SE LLEVE A CABO CORRECTAMENTE.**





## Guía para la implantación efectiva del plan de autoprotección

El Real Decreto 393/2007 es aplicable a todas las instalaciones descritas en su Anexo I, centros, establecimientos y dependencias donde se desarrollen actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

### 1. ACTIVIDADES CON REGLAMENTACIÓN SECTORIAL ESPECÍFICA

- a) Actividades industriales, de almacenamiento y de investigación. En éste apartado se hace una catalogación exhaustiva de las actividades de almacenamiento de productos químicos en base a las ITC APQ-1 al 8 en función de la capacidad de almacenamiento.
- b) Actividades de infraestructuras de transporte. Aquí se aborda la singularidad propia de túneles, puertos comerciales, aeropuertos, aeródromos y demás instalaciones aeroportuarias.
- c) Actividades e infraestructuras energéticas. Con atención a las instalaciones nucleares y radiactivas, infraestructuras hidráulicas de presas y embalses.
- d) Actividades de espectáculos públicos y recreativas. Referenciadas por su aforo y/o altura de evacuación.
- e) Otras actividades reguladas por normativa sectorial de autoprotección.

### 2. ACTIVIDADES SIN REGLAMENTACIÓN SECTORIAL ESPECÍFICA

- a) Actividades industriales y de almacenamiento. Aquellas con carga de fuego igual o superior a 3.200 Mcal/m<sup>2</sup>, instalaciones frigoríficas, establecimientos con instalaciones acogidas a las ITC con más de 500 m<sup>3</sup>.
- b) Actividades e infraestructuras de transporte: estaciones e intercambiadores de transporte terrestre, líneas ferroviarias, túneles ferroviarios de longitud igual o superior a 1.000 m, autopistas de peaje, áreas de estacionamiento para el transporte mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
- c) Actividades e infraestructuras energéticas. Centros de potencia nominales igual o superior a 300 MW, instalaciones de generación y transformación de energía en alta tensión.
- d) Actividades sanitarias. Aquí se tienen en cuenta el número de camas, metros cuadrados y altura de evacuación.
- e) Actividades docentes. Especialmente destinados a personas discapacitadas físicas o psíquicas o a otras personas que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios.
- f) Actividades residenciales públicas. Aquellos en los que se desarrollan actividades de residencia o centros de día destinados a ancianos, discapacitados físicos o psíquicos o aquellos en los que habitualmente existan ocupantes que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios y que afecte a 100 o más personas..
- g) Otras actividades. Aquellas otras actividades desarrolladas en centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias que reúnan las siguientes características: edificios con una altura igual o superior a 28 m y una ocupación igual o superior a 2.000 personas en edificios, 2.500 personas en instalaciones desmontables y 20.000 personas en instalaciones desarrolladas al aire libre, como límites de consideración del documento.





## Guía para la implantación efectiva del plan de autoprotección

El detalle de las distintas actividades con y sin reglamentación sectorial específica, permite un análisis más riguroso sobre los riesgos a los cuales puede encontrarse sometida la población, el medio ambiente y los bienes, tal como se expresa en la declaración de intenciones de este Real Decreto.

Su objeto es fijar los criterios mínimos de autoprotección, indicados en su Anexo II, que las actividades afectadas deberán elaborar e implantar. Esto es, definir las acciones y medidas, que se deben adoptar para prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes frente a las posibles situaciones de emergencia.

La implantación del Plan exige explícitamente la formación teórica y práctica del personal de la instalación. Incluso se impone el requisito de la adecuada capacitación del personal asignado al plan de autoprotección, lo que requiere el establecimiento de un programa de actividades formativas periódicas, incluyendo un sistema de evaluación del grado en que ha sido adquirido.

Las instalaciones sometidas a obligaciones análogas por otras normativas, que ya tengan elaborado un instrumento de prevención, deberán añadir aquellos epígrafes aún no contemplados de los señalados en el Anexo II.

Para la redacción del Plan de Autoprotección, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ Este Plan abordará la identificación y evaluación de riesgos, las acciones y medidas necesarias para su prevención y control, así como las medidas de protección y otras actuaciones en caso de emergencia.
- ✓ Deberá ser redactado y firmado por un técnico competente y suscrito por el titular de la instalación.
- ✓ Señalará la persona responsable para la gestión de las actuaciones para la prevención y control de riesgos.
- ✓ Establecerá una estructura organizativa con el personal existente, indicando sus funciones y responsabilidades ante situaciones de emergencia.
- ✓ Deberá mantenerse actualizado y revisarse como mínimo con una periodicidad no superior a tres años.





# Plan de autoprotección

El Plan de autoprotección es el *documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de éstas actuaciones con el sistema público de protección civil.*

El Plan de Autoprotección aborda la identificación y evaluación de los riesgos, las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos, así como las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia

## ELABORACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La elaboración del Plan de Autoprotección previsto en la Norma Básica de Autoprotección se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Su elaboración, implantación, mantenimiento y revisión es responsabilidad del titular de la actividad.
- b) El Plan de Autoprotección deberá ser elaborado por un técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad.
- c) En el caso de actividades temporales realizadas en centros, establecimientos, instalaciones y/o dependencias, que dispongan de autorización para una actividad distinta de la que se pretende realizar e incluida en el anexo I, el organizador de la actividad temporal estará obligado a elaborar e implantar, con carácter previo al inicio de la nueva actividad, un Plan de Autoprotección complementario.
- d) Los centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que deban disponer de plan de autoprotección deberán integrar en su plan los planes de las distintas actividades que se encuentren físicamente en el mismo, así como contemplar el resto de actividades no incluidas en la Norma Básica de Autoprotección.
- e) En los centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias del apartado anterior se podrá admitir un plan de autoprotección integral único, siempre que se contemple todos los riesgos particulares de cada una de las actividades que contengan.
- f) Los titulares de las distintas actividades, en régimen de arrendamiento, concesión o contrata, que se encuentren físicamente en los centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que deban disponer de plan de autoprotección, de acuerdo con lo establecido en el anexo I, deberán elaborar, implantar e integrar sus planes, con sus propios medios y recursos.





## Guía para la implantación efectiva del plan de autoprotección

El Plan de Autoprotección deberá acompañar a los restantes documentos necesarios para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad.

Las administraciones públicas competentes podrán, en todo momento, requerir del titular de la actividad correcciones, modificaciones o actualizaciones de los planes de autoprotección elaborados en caso de variación de las circunstancias que determinaron su adopción o para adecuarlos a la normativa vigente sobre autoprotección y a lo dispuesto en los planes de protección civil.

### CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Los criterios mínimos que deben observarse en la elaboración del Plan de Autoprotección son los siguientes:

1. El Plan de Autoprotección habrá de estar redactado y firmado por técnico competente y suscrito igualmente por el titular de la actividad, si es una persona física, o por persona que le represente si es una persona jurídica.
2. Se designará, por parte del titular de la actividad, una persona como responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y el control de riesgos.
3. Los procedimientos preventivos y de control de riesgos que se establezcan, tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:
  - ✓ Precauciones, actitudes y códigos de buenas prácticas a adoptar para evitar las causas que puedan originar accidentes o sucesos graves.
  - ✓ Permisos especiales de trabajo para la realización de operaciones o tareas que generen riesgos.
  - ✓ Comunicación de anomalías o incidencias al titular de la actividad.
  - ✓ Programa de las operaciones preventivas o de mantenimiento de las instalaciones, equipos, sistemas y otros elementos de riesgo, definidos en el capítulo 5 del anexo II, que garantice su control.
  - ✓ Programa de mantenimiento de las instalaciones, equipos, sistemas y elementos necesarios para la protección y seguridad, definidos en el capítulo 5 del Anexo II, que garantice la operatividad de los mismos.
4. Se establecerá una estructura organizativa y jerarquizada, dentro de la organización y personal existente, fijando las funciones y responsabilidades de todos sus miembros en situaciones de emergencia.
5. Se designará, por parte del titular de la actividad, una persona responsable única, con autoridad y capacidad de gestión, que será el director del Plan de Actuación en Emergencias.
6. El director del Plan de Actuación en Emergencias será responsable de activar dicho plan, declarando la correspondiente situación de emergencia, notificando a las autoridades competentes de Protección Civil, informando al personal, y adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente







## Guía para la implantación efectiva del plan de autoprotección

7. El Plan de Actuación en Emergencias debe detallar los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia, así como los procedimientos de actuación a aplicar en cada caso.
8. Los procedimientos de actuación en emergencia deberán garantizar, al menos:
  - ✓ La detección y alerta.
  - ✓ La alarma.
  - ✓ La intervención coordinada.
  - ✓ El refugio, evacuación y socorro.
  - ✓ La información en emergencia a todas aquellas personas que pudieran estar expuestas al riesgo.
  - ✓ La solicitud y recepción de ayuda externa de los servicios de emergencia.

### OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO

Las obligaciones de los titulares de las actividades reseñadas en el Anexo I, serán las siguientes:

- ✓ Elaborar el Plan de Autoprotección correspondiente a su actividad, de acuerdo con el contenido mínimo definido en el anexo II establecido en el Real Decreto 393/2007.
- ✓ Presentar el Plan de Autoprotección al órgano de la Administración Pública competente para otorgar la licencia o permiso determinante para la explotación o inicio de la actividad.
- ✓ Desarrollar las actuaciones para la implantación y el mantenimiento de la eficacia del Plan de Autoprotección.
- ✓ Remitir al registro correspondiente los datos previstos en el anexo IV tal y como establece el Real Decreto 393/2007.
- ✓ Informar y formar al personal a su servicio en los contenidos del Plan de Autoprotección.
- ✓ Facilitar la información necesaria para, en su caso, posibilitar la integración del Plan de Autoprotección en otros Planes de Autoprotección de ámbito superior y en los planes de Protección Civil.
- ✓ Informar al órgano que otorga la licencia o permiso determinante para la explotación o inicio de la actividad acerca de cualquier modificación o cambio sustancial en la actividad o en las instalaciones, en aquello que afecte a la autoprotección.
- ✓ Colaborar con las autoridades competentes de las Administraciones Públicas, en el marco de las normas de protección civil que le sean de aplicación.
- ✓ Informar con la antelación suficiente a los órganos competentes en materia de Protección Civil de las Administraciones Públicas de la realización de los simulacros previstos en el Plan de Autoprotección.

### OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- ✓ El trabajador tendrá la obligación de participar, en la medida de sus capacidades, en el Plan de Autoprotección y asumir las funciones que les sean asignadas en dicho Plan.





# Contenido mínimo del Plan de Autoprotección

El documento del Plan de Autoprotección, se estructurará, con el contenido que figura a continuación, tanto si se refiere a edificios, como a instalaciones o actividades a las que sean aplicables los diferentes capítulos

## CAPÍTULO I. IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

### 1.1 Dirección Postal del emplazamiento de la actividad. Denominación de la actividad, nombre y/o marca. Teléfono y Fax.

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
Nombre de la actividad:	Nº:	
Recurso (s) que se explota:	Sección:	
Dirección:		
Población:	C.P:	
Provincia:	Teléfono:	FAX:

### 1.2 Identificación de los titulares de la actividad. Nombre y/o Razón Social. Dirección Postal, Teléfono y Fax.

DATOS DE LA EMPRESA		
Nombre de la Empresa:		
Titular:	C.I.F. :	
Dirección:		
Población:	C.P. :	
Provincia:	Teléfono:	FAX :





## Guía para la implantación efectiva del plan de autoprotección

Según lo que establece el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, se han de identificar todas las contratas que desarrollen su actividad en la empresa:

<b>CONTRATA:</b> _____		
Nombre de la empresa:		
Titular:		C.I.F:
Dirección:		
Población:		C.P:
Provincia:	Teléfono:	FAX:
Responsable Prevención:		Teléfono:
Director Facultativo:		Teléfono:
Actividad desarrollada:		Nº trabajadores:

### 1.3 Identificación del Director/a del Plan de Autoprotección. Dirección Postal, Teléfono y Fax.

<b>DIRECTOR DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN</b>		
Nombre y Apellidos:		D.N.I. :
Categoría:		
Lugar de trabajo:		Teléfono emergencia:
Domicilio:		
Población:	CP:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	e-mail:





## CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y DEL MEDIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA

### 2.1 Descripción de cada una de las actividades desarrolladas objeto del Plan.

En este apartado se han de describir cada una de las actividades que lleva a cabo la empresa.

### 2.2 Descripción del centro o establecimiento, dependencias e instalaciones donde se desarrollen las actividades objeto del plan.

El complejo y las instalaciones de la empresa, están ubicados en la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_.

CENTRO O LUGAR DE TRABAJO	UBICACIÓN / DESCRIPCIÓN

INSTALACIONES Y SERVICIOS		
INSTALACIÓN	SUPERFICIE ( m <sup>2</sup> )	UNIDADES

### 2.3 Clasificación y descripción de usuarios.

PUESTO DE TRABAJO	Nº TRABAJADORES	DATOS ESPECÍFICOS / ACTIVIDAD DESEMPEÑADA





### 2.4 Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuren los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

Apartado del plan de autoprotección donde se deberá hacer una descripción del entorno donde esté ubicado el edificio, las instalaciones y áreas de la actividad.

### 2.5 Descripción de los accesos. Condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

- Plano de situación, comprendiendo el entorno próximo urbano, industrial o natural en el que figuren los accesos, comunicaciones, etc.
- Planos descriptivos de todas las plantas de los edificios, de las instalaciones y de las áreas donde se realiza la actividad.

## CAPÍTULO III. INVENTARIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

Deben tenerse presentes, al menos, aquellos riesgos regulados por normativas sectoriales, es decir los riesgos propios de la actividad. Este capítulo comprenderá:

**3.1 Descripción y localización de los elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.**

**3.2 Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle.**

PELIGROS IDENTIFICADOS (CÓDIGO)	ÁREA O ACTIVIDAD	EVALUACIÓN DEL RIESGO	ACTIVIDAD PREVENTIVA MEDIOS DE PROTECCIÓN





### 3.3 Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

- Planos de ubicación por plantas de todos los elementos y/o instalaciones de riesgo, tanto los propios como los del entorno.

CENTRO DE TRABAJO	TRABAJADOR	D.N.I.	PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE CONTRATO

CONTRATA	TRABAJADOR	D.N.I.	PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE CONTRATO

## CAPÍTULO IV. INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y MEDIOS DE AUTOPROTECCIÓN

4.1 Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias.

### Medios humanos disponibles en caso de emergencia

En este apartado se detallarán los medios humanos necesarios, y disponibles en la empresa, para participar en acciones de autoprotección. Los equipos en emergencia disponibles en la empresa cubren toda el área de actividad de la misma.





## Guía para la implantación efectiva del plan de autoprotección

MEDIOS HUMANOS EN EMERGENCIAS			
MEDIO	Nº DE PERSONAS	ZONA DE ACTUACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA
JEFE DE EMERGENCIA (J.E.)			
JEFE DE INTERVENCIÓN (J.I.)			
EQUIPO DE INTERVENCIÓN (E.I.)			
EQUIPO DE ALARMA Y EVACUACIÓN (E.A.E.)			
EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS (E.P.A.)			
SERVICIO MÉDICO			

**Jefe de Emergencia:** Valorará la emergencia y asumirá la dirección y coordinación de los medios humanos. Ordenará dar la alarma, decidirá el inicio de la evacuación y la alerta a las ayudas externas.

**Jefe de Intervención:** Es el encargado de valorar la emergencia, de dirigir a los equipos de intervención y de mantener informado al Jefe de Emergencia, del que depende jerárquicamente, aunque constituye la máxima autoridad en el punto de la emergencia hasta la llegada del servicio de extinción.

**Equipo de Intervención:** Integrado por, al menos, dos personas, acudirán al lugar donde se ha producido la emergencia con objeto de intentar su control, con los medios disponibles y sin exponerse innecesariamente.

Los conocimientos que han de tener los EPI son:

- ✓ Conocimiento del fuego
- ✓ Métodos de extinción
- ✓ Agentes extintores
- ✓ Extintores portátiles
- ✓ Prácticas de extinción con extintores portátiles
- ✓ Plan de emergencia

**Equipo de Alarma y Evacuación:** Situado en cada planta del edificio, compuesto entre uno y cuatro personas que guiarán y facilitarán la evacuación de las personas del sector asignado, garantizando que se ha dado la alarma y que se adoptan las precauciones necesarias.

**Equipo de Primeros Auxilios:** Para todo el edificio, su misión será la de prestar los primeros auxilios a los accidentados durante la emergencia.





## Medios materiales disponibles en caso de emergencia

Al igual que en el punto anterior, en este apartado se detallarán los medios materiales necesarios, y disponibles en la empresa, para participar en acciones de autoprotección.

MEDIOS MATERIALES EXTINCIÓN DE INCENDIOS					
UBICACIÓN	TIPO	PESO	EFICACIA	CANTIDAD	REVISIÓN

MEDIOS MATERIALES PRIMEROS AUXILIOS		
UBICACIÓN	MEDIOS DISPONIBLES	OBSERVACIONES

MEDIOS MATERIALES EN EMERGENCIAS - OTROS		
UBICACIÓN	MEDIOS DISPONIBLES	OBSERVACIONES

## 4.2 Las medidas y los medios, humanos y materiales, disponibles en aplicación de disposiciones específicas en materia de seguridad.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

- Planos de ubicación de los medios de autoprotección, conforme a normativa UNE.
- Planos de recorridos de evacuación y áreas de confinamiento, reflejando el número de personas a evacuar o confinar por áreas según los criterios fijados en la normativa vigente.
- Planos de compartimentación de áreas o sectores de riesgo.







## CAPÍTULO V. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos de un cuadernillo de hojas numeradas donde queden reflejadas las operaciones de mantenimiento realizadas, y de las inspecciones de seguridad, conforme a la normativa de los reglamentos de instalaciones vigentes.

**5.1 Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, que garantiza el control de las mismas.**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES DE RIESGO				
INSTALACIÓN	SERVICIO O REVISIÓN	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	DESCRIPCIÓN DE OPERACIONES

**5.2 Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, que garantiza la operatividad de las mismas.**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN				
INSTALACIÓN	SERVICIO O REVISIÓN	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	DESCRIPCIÓN DE OPERACIONES

**5.3 Realización de las inspecciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.**

INSPECCIONES DE SEGURIDAD				
INSTALACIÓN	TIPO DE INSPECCIÓN	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	DESCRIPCIÓN DE OPERACIONES





## CAPÍTULO VI. PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

Deben definirse las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro. Comprenderá:

### 6.1 Identificación y clasificación de las emergencias:

#### En función del tipo de riesgo

- Incendios y explosiones.
- Accidentes personales o enfermedades graves.
- Accidentes o daños de consideración en máquinas o instalaciones de riesgo.
- Siniestros derivados de condiciones climatológicas adversas.
- Fugas, derrames o vertidos de combustibles u otros productos peligrosos.
- Otras situaciones de emergencia.

#### En función de la gravedad

**Conato de emergencia:** Situación que puede ser controlada y solucionada de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección próximos a la zona en que se produce, por ejemplo con extintores portátiles.

**Emergencia parcial:** Situación que para ser dominada requiere la actuación de equipos especiales y la activación y puesta en marcha del plan de actuación.

**Emergencia general:** Situación para cuyo control se precisa de todos los equipos y medios de protección propios, así como la ayuda de medios de socorro y salvamento externos. Generalmente comportará evacuaciones parciales o totales.

### ACTUACIÓN SEGÚN PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR





## En función de la ocupación y medios humanos

Las distintas actuaciones que pueden darse ante una emergencia vienen dadas en función de las disponibilidades humanas. Estas disponibilidades son máximas en las horas de desarrollo de una actividad y mínimas o nulas cuando ésta no se desarrolla, con unas situaciones intermedias en función de vacaciones, festividad o nocturnidad.

Así pues, los planes de actuación en emergencias deberán contemplar distintas situaciones y disponibilidades de actuación según sea de día, de noche, festivo o en periodo de vacaciones.

### **6.2 Procedimientos de actuación ante emergencias:**

- a) Detección y Alerta: La primera persona que observe una emergencia lo comunicará inmediatamente a su mando directo o bien a la centralita si resulta más rápido.

En esta comunicación de alarma habrá de:

- Identificarse y señalar de forma precisa el lugar del accidente.
- Indicar el tipo de accidente, alcance y número de heridos si los hubiera.
- Alertar de todo aquello que pudiera agravar la situación.

- b) Mecanismos de Alarma:

b.1) Identificación de la persona que dará los avisos: La primera persona que observe una emergencia será el encargado de dar el primer aviso. Posteriormente, todas las comunicaciones de emergencia se centralizarán en la centralita.

b.2) Identificación del Centro de Coordinación de Atención de Emergencias de Protección Civil: Si se prevé que la situación de la emergencia puede afectar al exterior de las instalaciones de la empresa, se comunicará inmediatamente la situación y el alcance de la misma al centro de Protección Civil.

CENTRO DE PROTECCIÓN CIVIL		
Dirección:		
Población:		C.P:
Provincia:	Teléfono:	FAX:
RESPONSABLE:		TELÉFONO:





## Guía para la implantación efectiva del plan de autoprotección

- c) Mecanismos de respuesta frente a la emergencia: El jefe de emergencia activará y coordinará los mecanismos de respuesta, recogidos en el Plan de Actuación especificados para cada supuesto de emergencia.
- d) Evacuación y/o Confinamiento: El plan de evacuación se activará a dos niveles, en función del nivel de la emergencia, emergencia parcial y general.
- *Evacuación parcial:* situación en la que, tras la orden del Jefe de Emergencia, el personal de determinadas zonas procede a su evacuación de forma organizada.
  - *Evacuación general:* situación en la que, tras la orden del Jefe de Emergencia, todo el personal procede a la evacuación, de forma organizada, de todas las áreas de actividad de la empresa.
- e) Prestación de las Primeras Ayudas: Los traslados de personas accidentadas se llevarán a cabo únicamente por personal debidamente formado y con los medios adecuados.
- f) Modos de recepción de las Ayudas externas: En caso necesario y bajo la orden del jefe de emergencia, la centralita solicitará la ayuda de los medios externos necesarios, bien requiriendo la presencia en la empresa o bien, únicamente advirtiendo la situación de emergencia a fin de agilizar futuras actuaciones.

CENTRO DE PROTECCIÓN CIVIL	
BOMBEROS	
CRUZ ROJA	
EMERGENCIAS	
PROTECCION CIVIL	
POLICIA LOCAL	
GUARDIA CIVIL	
HOSPITAL	

- g) Finalización de la Emergencia: El encargado de la finalización de la emergencia es el Director del Plan de Actuación, bajo la responsabilidad del Director del Plan de Autoprotección. Notificará a todo el personal, directamente o a través de la centralita, el final de la situación de emergencia, restableciendo los trabajos.





### 6.3 Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.

La empresa establecerá una estructura organizativa y jerarquizada, dentro de la organización y personal existente, fijando las funciones y responsabilidades de todos sus miembros en situación de emergencia:

- Señalar y comunicar las anomalías que se detecten y verificar que han sido subsanadas.
- Tener conocimiento de la existencia y uso de los medios materiales de que se dispone.
- Estar capacitado para afrontar la emergencia.
- Utilizar los medios de primera intervención disponibles mientras llegan refuerzos.
- Prestar los primeros auxilios a las personas accidentadas.

#### Identificación de equipos en caso de emergencia:

**Jefe de Emergencia (JE):** El puesto de Jefe de Emergencia corresponderá al Director del Plan de Actuación o al Director Facultativo. Desde el Centro de Control, también conocido como centralita y en función de la información que le facilite el Jefe de Intervención, enviará al área las ayudas internas disponibles, recabará las externas que sean necesarias para el control de la emergencia y decidirá el momento en que debe procederse a una evacuación parcial o general de las instalaciones.

JEFE DE EMERGENCIA (J. E.)		
Puesto de trabajo (Ubicación y categoría)	Nombre y apellidos	Teléfono
SUSTITUTO DEL JEFE DE EMERGENCIA		
Puesto de trabajo (Ubicación y categoría)	Nombre y apellidos	Teléfono

**Jefe de Intervención (JI):** Es el mando de mayor rango presente en la zona afectada o más cercano a la misma (normalmente el vigilante o encargado de la zona).

Ubicado en el punto de emergencia dirigirá las operaciones pertinentes para la eliminación de la emergencia, asumiendo la dirección de los Equipos de Intervención e informando al Jefe de Emergencia y ejecutando las directrices que reciba del mismo.





## Guía para la implantación efectiva del plan de autoprotección

JEFE DE INTERVENCIÓN (J.I.)		
Puesto de trabajo (Ubicación y categoría)	Nombre y apellidos	Teléfono

SUSTITUTO DEL JEFE DE INTERVENCIÓN		
Puesto de trabajo (Ubicación y categoría)	Nombre y apellidos	Teléfono

**Equipo de Intervención (EI):** Se define como un conjunto de personas, con preparación y formación específica en emergencias, que les capacita para actuar en cualquier nivel de emergencia, acudiendo inmediatamente al lugar del suceso con los medios de intervención disponibles.

Son trabajadores de la empresa, distribuidos en las distintas áreas de actividad, con formación en primeros auxilios y extinción de incendios.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN (E. I.)		
Puesto de trabajo (Ubicación y categoría)	Nombre y apellidos	Teléfono

**Equipo de Alarma y Evacuación (E. A. E):** Sus componentes realizarán acciones encaminadas a asegurar una evacuación total y ordenada de su sector y a garantizar que se ha dado la alarma. Prepararán la evacuación, comprobando que las vías de evacuación están expeditas, dirigirán el flujo de personas por las vías de evacuación hacia el Punto de Reunión, controlando las posibles ausencias y asegurando la evacuación de todas las áreas de actividad afectadas por la situación de emergencia.

EQUIPO DE ALARMA Y EVACUACIÓN (E. A. E.)		
Puesto de trabajo (Ubicación y categoría)	Nombre y apellidos	Teléfono

**Equipo de Primeros Auxilios (E. P. A):** Los integrantes del EPA prestarán los primeros auxilios a los lesionados. Cuentan con la formación necesaria en primeros auxilios, así como formación para conducir equipos de evacuación de heridos (ambulancia). Servirán de apoyo a los equipos de intervención.





## Guía para la implantación efectiva del plan de autoprotección

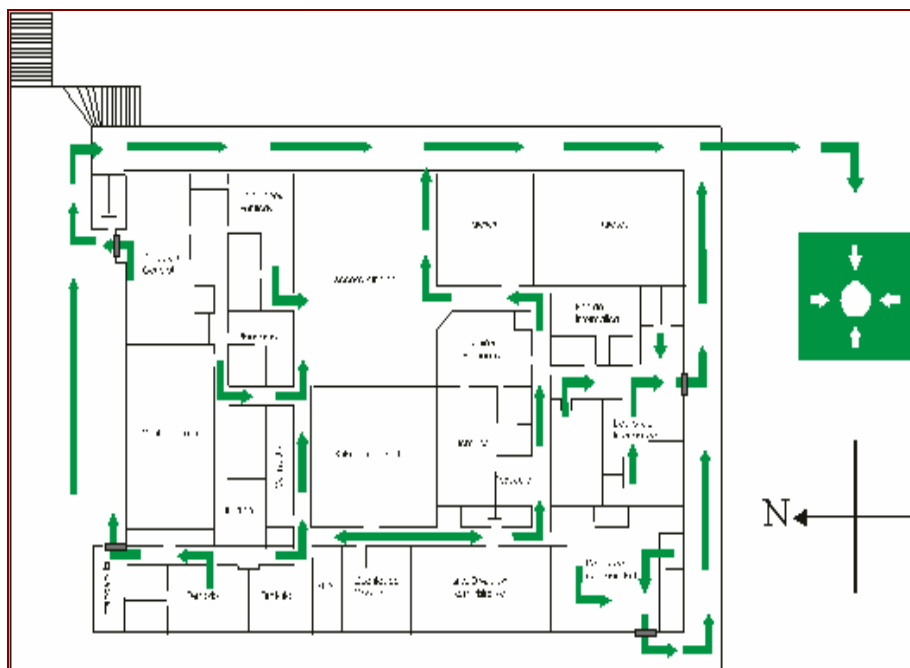
EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS (E. P. A.)		
Puesto de trabajo (Ubicación y categoría)	Nombre y apellidos	Teléfono

**Centralita / Centro de control:** Es el lugar desde el que, el Jefe de Emergencia, centraliza toda la información y toma de decisiones en caso de producirse una emergencia.

En el centro de control se dispone de toda la documentación, planos y teléfonos necesarios en caso de emergencia.

OFICINA/CENTRALITA		
Puesto de trabajo (Ubicación y categoría)	Nombre y apellidos	Teléfono

**Punto de reunión:** En caso de evacuación se ha establecido un punto de reunión ajeno a la zona de riesgo, donde se concentrará todo el personal evacuado y se procederá a llevar a cabo el recuento del mismo.





### 6.4 Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.

El responsable del Plan de Actuación será el único que gestionará todas las actuaciones encaminadas a resolver la situación de emergencia, siendo el que dará la orden de activar el Plan conforme a lo establecido en el mismo, declarar la situación de emergencia, notificar a las autoridades competentes de protección civil, informar al personal y adoptar las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del suceso.

También se encargará de notificar el fin de la emergencia.

DIRECTOR DEL PLAN DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS		
Nombre y Apellidos:		D.N.I. :
Categoría:		
Lugar de trabajo:		Teléfono emergencia:
Domicilio:		
Población:	CP:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

## CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN EN OTROS DE ÁMBITO SUPERIOR

### 7.1 Los protocolos de notificación de la emergencia

En caso de accidente o riesgo grave e inminente, la empresa, a través del Director del Plan de Autoprotección o del Director Facultativo, comunicará el suceso con la mayor brevedad posible a la Autoridad competente.

En caso de que el riesgo pueda extenderse al exterior de las instalaciones de la empresa o bien no se pueda controlar con los medios disponibles, la empresa comunicará lo sucedido inmediatamente al centro de Protección Civil, a fin de coordinar las acciones encaminadas a eliminar dicho riesgo.

Los teléfonos de ayuda exterior se encuentran en el Anexo I, Directorios de Comunicación, del Plan de Autoprotección.







### 7.2 La coordinación entre la dirección del Plan de Autoprotección y la dirección del Plan de Protección Civil donde se integre el Plan de Autoprotección.

Se han de establecer las relaciones necesarias con servicios externos a la empresa en materia de salvamento, lucha contra incendios, primeros auxilios y asistencia médica de urgencia. Estas relaciones permitirán agilizar las intervenciones necesarias para garantizar la rapidez y eficacia de las mismas y con ello, minimizar las consecuencias de los siniestros.

### 7.3 Las formas de colaboración de la Organización de Autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema público de Protección Civil.

Se ha de establecer en qué medida la empresa, en caso de emergencia asumida por el Plan de Protección Civil (Inundación, Fuego Forestal, Terremoto, etc.) colaborará con todos los medios materiales y humanos disponibles que sean solicitados en su caso. Para ello se ha de entregar al centro de Protección Civil un inventario con los medios materiales y humanos disponibles en caso de emergencia.

## CAPÍTULO VIII. IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

### 8.1 Identificación del responsable de la implantación del Plan.

Se ha de identificar quién es la persona responsable de la implantación del Plan de Autoprotección, debiendo ser conocido por todos.

RESPONSABLE DE LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN		
Nombre y Apellidos:		D.N.I. :
Categoría:		
Lugar de trabajo:		Teléfono emergencia:
Domicilio:		
Población:	CP:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	e-mail:





### 8.2 Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección.

Anualmente, dentro del programa de actividades formativas de la empresa, se planificará e impartirá la formación teórica y práctica necesaria al personal asignado al Plan de Autoprotección. De cada actividad formativa en emergencias se elaborará y guardará un registro que incluya al menos, los siguientes datos:

- Nombre del curso o actividad y número de horas lectivas
- Responsable de impartir el curso
- Contenidos y planificación
- Metodología
- Medios humanos, materiales y económicos asignados
- Asistentes
- Fecha y lugar
- Modalidades de evaluación (observaciones, auditorías de formación, etc.)

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EMERGENCIAS				
CURSO / ACTIVIDAD	HORAS	DESTINATARIOS	FECHA	RESPONSABLE

### 8.3 Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección.

A todo el personal de la empresa se le aportará la formación e información necesaria en lo referente al plan de autoprotección, de modo que en caso de emergencia, conozcan con claridad el protocolo de actuaciones a seguir.

Para facilitar las actuaciones en caso de emergencia, a todos los trabajadores se les entrega un plan de actuación, resumido y de fácil comprensión, que incluye fichas específicas con el procedimiento a seguir ante una emergencia, listado de teléfonos, ubicación de los puntos de reunión y de medios materiales.

### 8.4 Programa de información general para los usuarios.

Los responsables de las empresas subcontratadas, o en su caso el Director Facultativo designado, serán los encargados de informar e instruir a los mandos y trabajadores que desarrollen su actividad en la empresa, asegurando una correcta respuesta de estos ante una situación de emergencia.





## 8.5 Señalización y normas para la actuación de visitantes.

En las instalaciones de la empresa se contará con dispositivos de señalización y medios en caso de emergencia (extintores, botiquines, vías de evacuación, puntos de reunión, etc.), así como de un protocolo general de actuaciones a seguir, ubicado en distintas zonas visibles.

La señalización de emergencia permitirá percibir situaciones de emergencia y/o instrucciones de protección en caso de emergencia. Las señales de emergencia podrán ser: acústicas, comunicaciones verbales, o bien, en zonas donde la intensidad del ruido no lo permite se han instalado señales luminosas.

La señalización de los equipos de lucha contra incendios, las salidas y recorridos de evacuación y la ubicación de primeros auxilios se ha llevará a cabo conforme a lo establecido en el RD 485/1997.

## 8.6 Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.

La dotación de medios materiales y recursos en caso de emergencia se planificará y llevará a cabo siempre conforme a las necesidades establecidas en el programa. Los medios materiales y recursos serán adecuados y suficientes, tanto en número como en características.

PROGRAMA DE DOTACIÓN, ADECUACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS									
Medio o recurso	Objeto	Asignación económica	Adecuación		Mantenimiento		Sustitución		Responsable
			fecha	presupuesto	fecha	presupuesto	fecha	presupuesto	

# CAPÍTULO IX. MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

## 9.1 Programa de reciclaje de formación e información.

Cuando se produzcan cambios o modificaciones en los puestos de trabajo que puedan afectar sustancialmente a la seguridad y salud del trabajador o al método de trabajo, se realizará previamente una formación individualizada al personal afectado.

## 9.2 Programa de sustitución de medios y recursos.

Los medios y recursos en caso de emergencia deberán ser, según los casos, mantenidos y verificados regularmente, limpiados, y reparados o sustituidos cuando sea necesario, de forma que conserven en todo momento sus cualidades intrínsecas y de funcionamiento.



### 9.3 Programa de ejercicios y simulacros.

A fin de evaluar el plan de autoprotección y asegurar la eficacia y operatividad del plan de actuación, se planificarán y llevarán a cabo simulacros de emergencia, con la periodicidad mínima establecida en la planificación, al menos una vez al año.

La realización de los simulacros tiene como objetivos la verificación y comprobación de:

- La eficacia de la organización de respuesta ante una emergencia.
- La preparación del personal adscrito a la organización de respuesta, con formación específica en emergencias.
- El entrenamiento de todo el personal de la actividad ante una situación de emergencia.
- La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados a cada supuesto de emergencia, tanto materiales como humanos.
- La adecuación de los procedimientos de actuación.

Los simulacros implicarán la activación total o parcial de las acciones contenidas en el Plan de Actuación en Emergencias, adecuándose a cada supuesto contemplado e implicando a todo el personal correspondiente.

### 9.4 Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan de Autoprotección.

El Plan de Autoprotección de la empresa tiene vigencia indeterminada, se mantiene debidamente actualizado y se revisa, al menos, con una periodicidad no superior a tres años, tal y como se dispone en el R.D. 393/2007.

Los contenidos del Plan serán modificados o actualizados siempre que varíe alguna circunstancia que pueda afectar a un correcto desarrollo del mismo, como pueden ser: variaciones de personal en los equipos de emergencia, ampliación o modificación de instalaciones, aparición de nuevos riesgos que puedan originar una emergencia, incorporación o retirada de medios materiales en caso de emergencia, etc.

### 9.5 Programa de auditorías e inspecciones.

Se planifican a nivel interno y/o externo, auditorías e inspecciones de seguridad a fin de evaluar la elaboración, implantación, mantenimiento y eficacia del plan de autoprotección.

AUDITORÍAS E INSPECCIONES			
FECHA	TIPO / OBJETO	AUDITOR / INSPECTOR	Nº Informe





# Actuación ante diferentes situaciones de riesgo

A continuación se presentan, de modo general, las normas de actuación en caso de emergencia para cada una de estas situaciones:

- Fuga de gases tóxicos
- Vertidos incontrolados de productos peligrosos
- Derrame
- Explosión
- Incendio

## FUGA DE GASES TÓXICOS

La revisión periódica de las conexiones de las botellas y de la instalación de gases en su caso, es la medida preventiva más eficaz para la prevención de fugas que puedan ser causa de una situación de emergencia. Esta revisión debe realizarse con agua jabonosa o productos o detectores específicos para el gas; nunca empleando focos de ignición (cerillas, mecheros).

De manera general, caso de detectarse una fuga en una botella, se recomienda la siguiente secuencia de actuación:

1. Aproxímese a la botella siempre con el viento de espalda.
2. Verifique que el gas no se ha encendido.
3. Cierre el grifo si es posible.
4. Traslade la botella con fuga a un espacio abierto, fuera del alcance de personas e instalaciones.
5. Si no se trata de oxígeno o de un gas inerte, avise a los bomberos.
6. Señalice la zona con la indicación de peligro correspondiente, impidiendo el acceso de personas, vehículos, focos de ignición, etc. según el caso.
7. Controle permanentemente la botella hasta su total vaciado.
8. Avise al suministrador y ventile el área de trabajo.



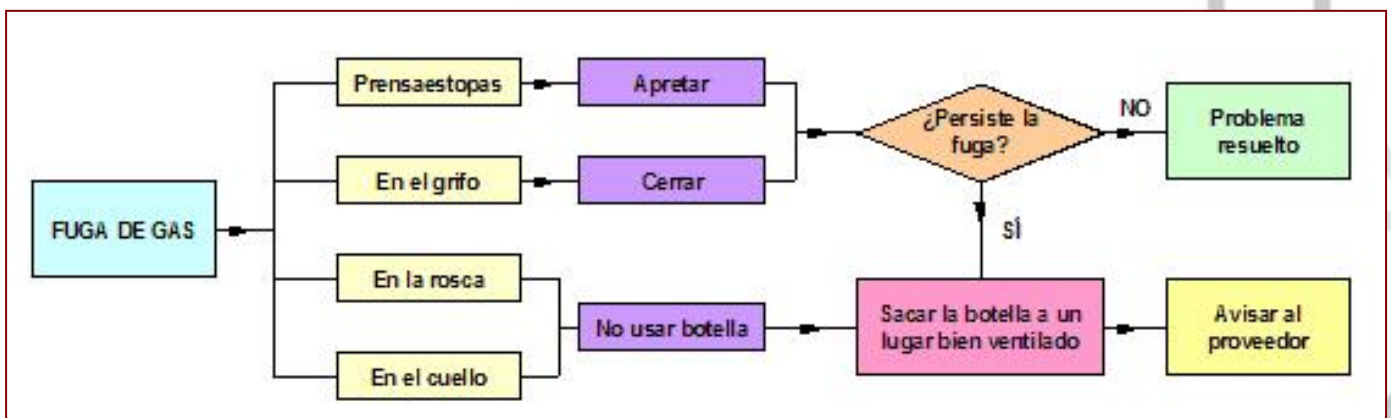


## Guía para la implantación efectiva del plan de autoprotección

Las conexiones y conducciones tienen una vida limitada. Hay que sustituirlas antes de que llegue su fecha de caducidad y realizar las revisiones periódicas exigidas por la reglamentación específica (instalaciones de propano, butano, etc.). El mantenimiento preventivo de las instalaciones es una buena forma de prevenir incidentes.

Si la fuga tiene lugar en una instalación, se recomienda la secuencia resumida:

1. Cierre los grifos de la botella o botellas conectadas a la instalación.
2. Comunique la incidencia al responsable de la instalación o del laboratorio para recabar instrucciones.
3. Estudie la conveniencia de actuaciones de emergencia: evacuación, aviso de bomberos, aislamiento del área.
4. Purgue la instalación con un gas inerte antes de proceder a la reparación de la misma.
5. Realice la reparación, siempre con la garantía de que la instalación no se encuentra bajo presión.
6. Compruebe que la fuga ha sido reparada; cuando sea posible hacerlo emplee aire o un gas inerte.
7. Ponga en marcha otra vez la instalación; con los purgados previos que ello requiera.





## Guía para la implantación efectiva del plan de autoprotección

<b>INFLAMABILIDAD Y COMBUSTIBLES</b>						
	ACETILENO	ETANO	ETILENO	HIDROGENO	METANO	PROPENO (PROPILENO)
<b>OXIDANTES E INERTES</b>						
	ANHIDRIDO CARBONICO	ARGON	HELIO	NITROGENO	OXIGENO	PEROXIDO DE NITROGENO
<b>TOXICOS O VENENOSOS</b>						
	AMONIACO	ANHIDRIDO SULFUROSO	CIANOGENO	OXIDO DE CARBONO	OXIDO DE ETILENO	SULFURO DE HIDROGENO
<b>CORROSIVOS</b>						
	CLORO	CLORURO DE HIDROGENO	FLUOR	HEXAFLUORURO DE TUNGSTENO	OXICLORURO DE CARBONO (FOSGENO)	TETRAFLUORURO DE SILICIO

## VERTIDOS INCONTROLADOS DE PRODUCTOS PELIGROSOS

En caso de vertidos de productos líquidos debe actuarse rápidamente para su neutralización, absorción y eliminación. La utilización de los equipos de protección individual se llevará a cabo en función de las características y peligrosidad del producto vertido. De manera general se recomienda la utilización de guantes y delantal impermeables al producto, y gafas de seguridad.

1. Detecte e identifique el foco emisor.
2. Si es posible corte la fuente de emisión del vertido.
3. Contenga el vertido, en la medida de lo posible.





## Guía para la implantación efectiva del plan de autoprotección

4. Para evitar todo contacto con el vertido, tanto cutáneo, como respiratorio, use los equipos de protección individual, certificados con el marcado CE.
5. Si va a proceder a limpiar la zona donde se produjo el vertido, recuerde no fumar durante la tarea, no comer con la ropa de trabajo y hacer pausas periódicas de descanso.

### DERRAME

Evalúe la dimensión del derrame. En caso de tratarse de un derrame grande evacue rápidamente la zona afectada y contacte con los cuerpos de seguridad. Si se trata de un derrame pequeño desarrolle el protocolo de actuación que se describe a continuación:

1. Evacue la zona afectada por el derrame, quedando solamente el personal que actuará ante la situación de emergencia.
2. Utilice los EPI´s correspondientes. De manera general se utilizarán guantes contra productos químicos, gafas, bata, cubre-zapatos y delantal impermeable al producto, así como máscaras con aporte de aire.
3. Absorba el líquido derramado. Existen productos específicos para la absorción-neutralización según las características del líquido. En caso de no disponer de ellos deberá usarse un material lo más inerte posible. Es importante tener en cuenta las incompatibilidades químicas. A continuación se detallan algunos procedimientos generales de actuación ante derrames:

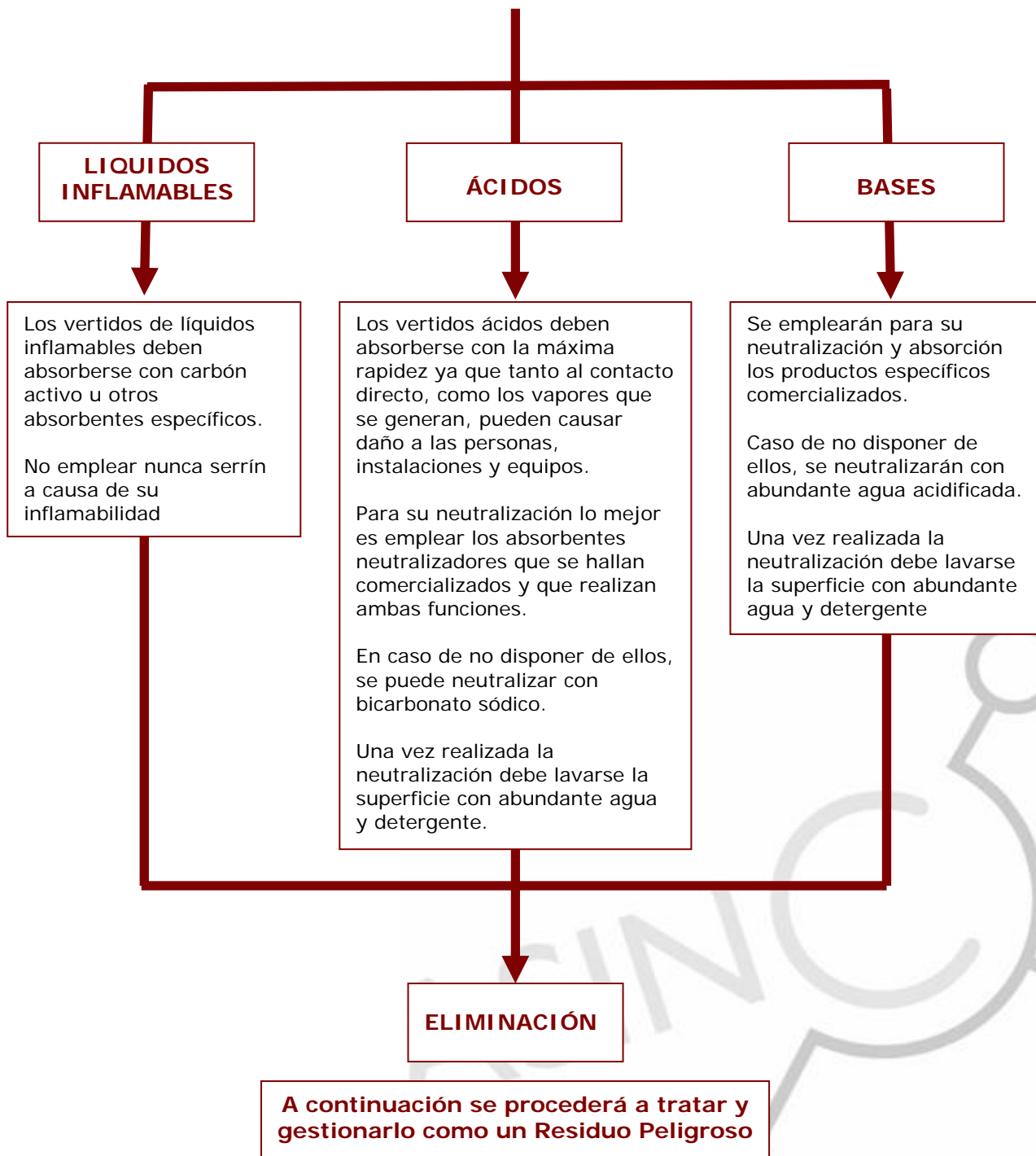
PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE DERRAMES	
<b>Líquidos inflamables</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ No emplear nunca serrín dado que es altamente combustible.</li><li>➤ Absorber con carbón activo u otros absorbentes comerciales.</li></ul>
<b>Ácidos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Neutralizar con absorbentes-neutralizadores comercializados. Si no se dispone de ellos emplear bicarbonato sódico.</li><li>➤ En el caso de ácidos es importante actuar con la máxima rapidez posible, dado que pueden causar daños considerables.</li></ul>
<b>Bases</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Neutralizar con absorbentes-neutralizadores comercializados. Si no se dispone de ellos emplear agua ligeramente acidificada.</li></ul>
<b>Líquidos no inflamables ni tóxicos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Absorber con absorbentes convencionales, como serrín o arena.</li><li>➤ Descontamine bien la zona con agua y jabón. En caso de que el derrame se produzca sobre tierra, extraiga la capa afectada.</li><li>➤ Deposite todo el material con el que ha absorbido el líquido derramado en un recipiente resistente y ciérrelo herméticamente.</li><li>➤ Etiquete el recipiente con las sustancias que contiene y trátelo como un residuo peligroso.</li></ul>







## ACTUACIÓN EN CASO DE DERRAME





### EXPLOSIÓN

Valore la importancia de la explosión:

Si es de gravedad: pulse la alarma, comuníquelo al centro de control y evacue la zona. El Centro de Control será el encargado de avisar a los equipos de emergencia.

Si es de poca gravedad desarrolle el procedimiento que se presenta a continuación:

1. Desconecte la corriente eléctrica.
2. Aleje de los lugares cercanos a la explosión los productos inflamables.
3. Desaloje el edificio lo antes posible. No se detenga para hacer llamadas o para recoger efectos personales. Si hay escombros cayendo a su alrededor, protéjase bajo una mesa o escritorio fuerte hasta que dejen de caer. Luego salga rápido, teniendo precaución con pisos y escaleras débiles y escombros.



4. En caso de haberse producido un incendio acuda al protocolo de actuación específico:
  - Salga del edificio lo más rápido posible, andando a gatas cerca del piso donde hay menos humo.





## Guía para la implantación efectiva del plan de autoprotección

- Cubra su nariz y boca con un paño mojado.



- Si encuentra una puerta cerrada, toque la parte de arriba, el medio y la parte de abajo de la puerta, usando la parte de atrás de su mano para ver si está caliente. Nunca use la palma de su mano para verificar si algo está caliente; si se quema la palma de su mano esto puede impedir su habilidad de escapar el fuego (escalerilla de escape y andar a gatas).



- Si la puerta NO está caliente, ábrala lentamente y asegúrese que su ruta de escape esté libre de humo y fuego. Si su ruta de escape está bloqueada, cierre la puerta inmediatamente y use una ruta alterna, como una ventana. Si la ruta está libre de humo y fuego, salga por la puerta inmediatamente. Prepárese para andar a gatas. El humo y el calor suben; el aire está más limpio y fresco cerca del piso.
- Si la puerta está caliente, no la abra. Salga por una ventana. Si no puede escapar, coloque una sábana o tela blanca o de color claro en la ventana; esto es un aviso a los bomberos que usted está ahí.





- El humo denso y gases peligrosos se acumulan primero cerca del techo. Manténgase por debajo del humo todo el tiempo.



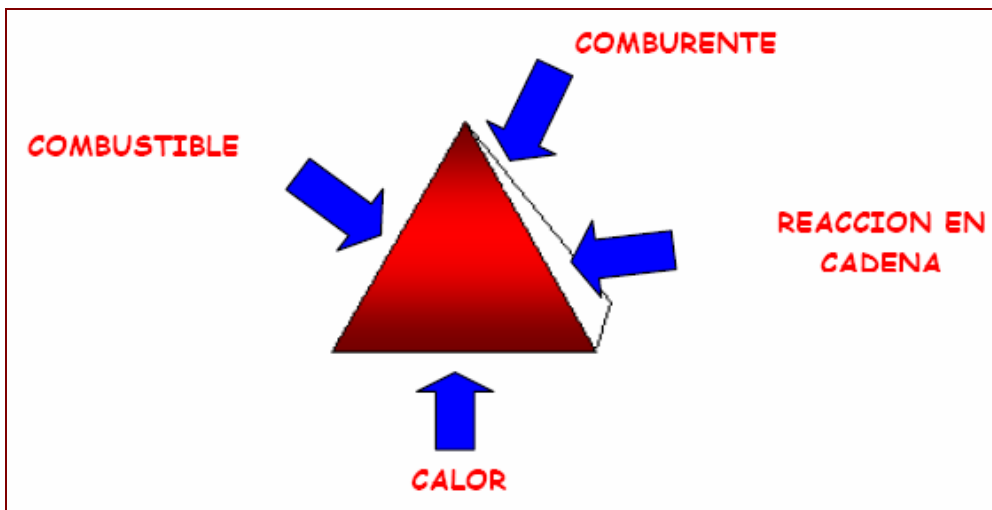
- Si está atrapado en escombros:
  - ✓ No prenda un fósforo.
  - ✓ No se mueva mucho, ni levante el polvo. Cubra su boca y nariz con un pañuelo o con su ropa.
  - ✓ Golpee un tubo con ritmo constante para que los rescatadores sepan dónde está. Si tiene un pito o silbato, úselo.
  - ✓ Grite solamente como último recurso si usted oye sonidos de personas y cree que pueden oírlo; gritar puede causar que usted respire cantidades peligrosas de polvo.





### INCENDIO

El fuego es una reacción química que involucra la rápida oxidación o combustión de un elemento. Se necesitan cuatro elementos que coincidan en tiempo y lugar para que se produzca, lo que se conoce como el tetraedro del fuego.



Los principales riesgos de los incendios para las personas son:

- 1. Generación de vapores tóxicos.** Es el principal causante de las muertes que se producen en los incendios. Su toxicidad dependerá del tipo de combustible. Un efecto que se añade es que estos gases desplazan el oxígeno del aire produciendo un efecto asfixiante.
- 2. Humo y gases calientes.** También pueden ser tóxicos y formar atmósferas explosivas. Su inhalación provoca quemaduras internas y externas. Además el humo dificulta la visión de las salidas, de los focos de incendio y, por tanto la actuación de los servicios de extinción.
- 3. El pánico.** Puede alterar el comportamiento correcto ante un incendio, incluso pueden producirse comportamientos suicidas.
- 4. El calor y las llamas.** El calor causa cansancio, deshidratación y bloqueo respiratorio. Las llamas causan quemaduras externas.

A continuación se exponen algunas medidas de prevención de incendios:

- 1.** Mantenga el orden y la limpieza en el lugar de trabajo. Los desperdicios son un potencial peligro de incendios.
- 2.** Los accesos y pasillos deben permanecer libre de objetos que impidan el tránsito. No obstaculice en ningún momento los recorridos y salidas de evacuación, así como el acceso extintores, bocas de incendio, salidas de emergencia, cuadros eléctricos, pulsadores de alarma. Estos equipos deben estar siempre accesibles para su rápida utilización en caso de emergencia.





## Guía para la implantación efectiva del plan de autoprotección

3. Participe activamente en los programas de formación para conocer el Plan de Autoprotección de cada y cómo actuar en caso de emergencia.
4. Respete la prohibición de no fumar en los lugares señalizados, especialmente cerca de líquidos inflamables y materiales combustibles. En los lugares permitidos, los fumadores deben asegurarse que las colillas y fósforos queden bien apagados, utilizar ceniceros adecuados y nunca depositarlos en recipientes con residuos que puedan inflamarse.

5. Utilice las instalaciones eléctricas adecuadamente, haciendo uso del consumo para el que fueron diseñadas, sin sobrecargar la red. Procure mantener en buen estado las instalaciones eléctricas, no realice reparaciones provisionales.



6. Aleje cualquier elemento combustible de las fuentes de calor.
7. Conserve todo líquido combustible en envases perfectamente cerrados, en ambientes frescos y ventilados.
8. Fíjese en la señalización, compruebe las salidas disponibles, vía a utilizar y la localización del pulsador de alarma y del extintor más próximo. En caso de observar anomalías, comuníquelo a los responsables.
9. Al término de la jornada de trabajo procure que todos los equipos usados queden apagados y/o desconectados de energía eléctrica.

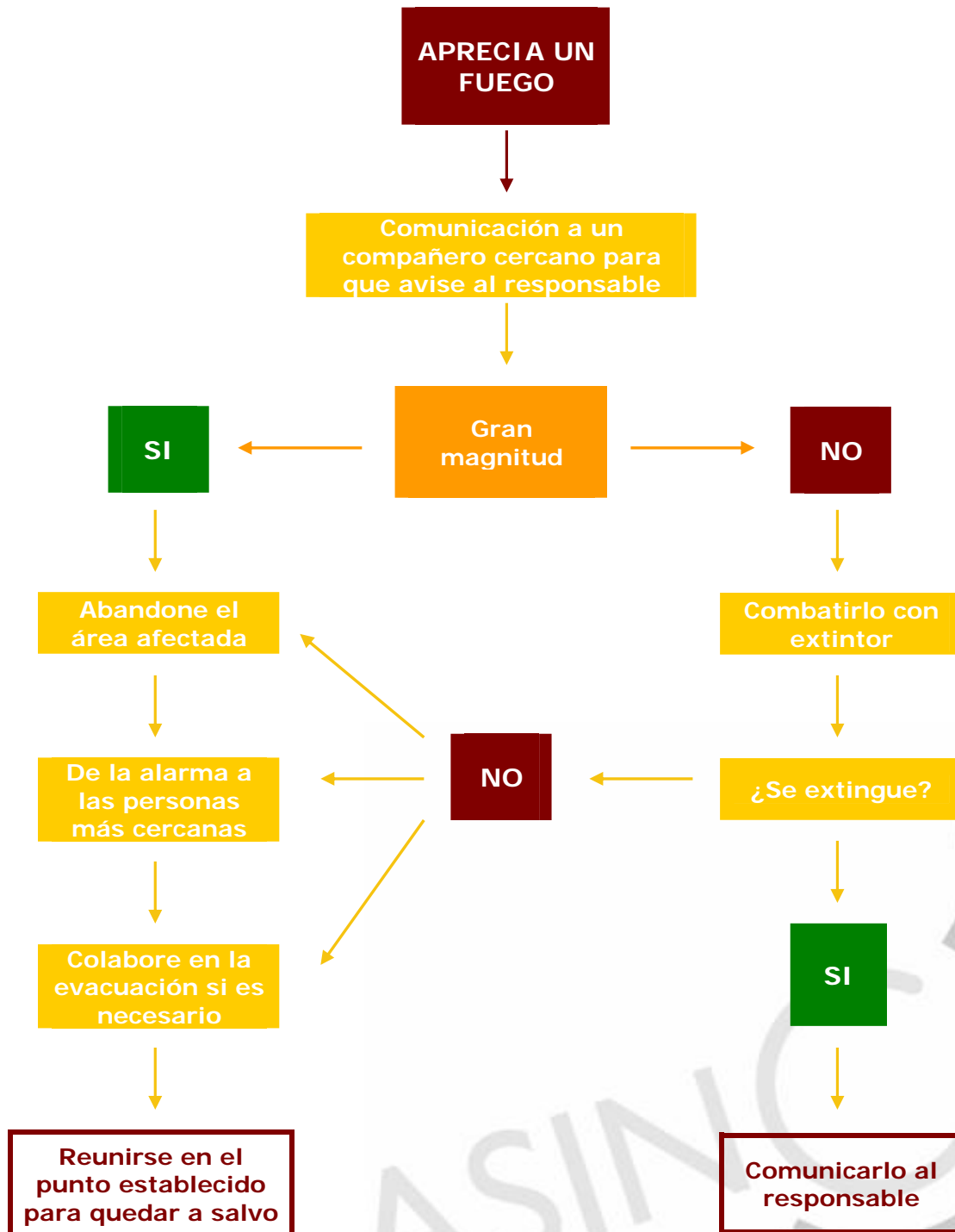
Si estas medidas fallan o no se cumplen es muy probable que el incendio se produzca. En ese caso, estas son las pautas generales a seguir:

1. No hay que dejarse llevar por el pánico, hay que actuar con calma pero con decisión.
2. Si el fuego es pequeño y localizado se debe utilizar el extintor adecuado.
3. Si no conseguimos apagarlo por nuestros propios medios se debe dar aviso y evacuar el edificio.
4. Reagrúpese en el punto de reunión y busque por si falta alguien que no haya podido salir del edificio durante la evacuación.





# Guía para la implantación efectiva del plan de autoprotección





# Glosario

Los conceptos y términos fundamentales utilizados en la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, deben entenderse así definidos:

**Actividad:** Conjunto de operaciones o tareas que puedan dar origen a accidentes o sucesos que generen situaciones de emergencia.

**Aforo:** Capacidad total de público en un recinto o edificio destinado a espectáculos públicos o actividades recreativas.

**Alarma:** Aviso o señal por la que se informa a las personas para que sigan instrucciones específicas ante una situación de emergencia.

**Alerta:** Situación declarada con el fin de tomar precauciones específicas debido a la probable y cercana ocurrencia de un suceso o accidente.

**Altura de evacuación:** La diferencia de cota entre el nivel de un origen de evacuación y el del espacio exterior seguro.

**Autoprotección:** Sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil.

**Centro, establecimiento, espacio, dependencia o instalación:** La totalidad de la zona, bajo control de un titular, donde se desarrolle una actividad.

**Confinamiento:** Medida de protección de las personas, tras un accidente, que consiste en permanecer dentro de un espacio interior protegido y aislado del exterior.

**Efecto dominó:** La concatenación de efectos causantes de riesgo que multiplican las consecuencias, debido a que los fenómenos peligrosos pueden afectar, además de los elementos vulnerables exteriores, otros recipientes, tuberías, equipos o instalaciones del mismo establecimiento o de otros próximos, de tal manera que a su vez provoquen nuevos fenómenos peligrosos.

**Evacuación:** Acción de traslado planificado de las personas, afectadas por una emergencia, de un lugar a otro provisional seguro.

**Intervención:** Consiste en la respuesta a la emergencia, para proteger y socorrer a las personas y los bienes.

**Medios:** Conjunto de personas, máquinas, equipos y sistemas que sirven para reducir o eliminar riesgos y controlar las emergencias que se puedan generar.







## Guía para la implantación efectiva del plan de autoprotección

**Ocupación:** Máximo número de personas que puede contener un edificio, espacio, establecimiento, recinto, instalación o dependencia, en función de la actividad o uso que en él se desarrolle. El cálculo de la ocupación se realiza atendiendo a las densidades de ocupación indicadas en la normativa vigente. No obstante, de preverse una ocupación real mayor a la resultante de dicho cálculo, se tomara esta como valor de referencia. E igualmente, si legalmente fuera exigible una ocupación menor a la resultante de aquel cálculo, se tomara esta como valor de referencia.

**Órgano competente para el otorgamiento de licencia o permiso para la explotación o inicio de actividad:** El órgano de la Administración Pública que, conforme a la legislación aplicable a la materia a que se refiere la actividad, haya de conceder el título para su realización. Peligro: Probabilidad de que se produzca un efecto dañino específico en un periodo de tiempo determinado o en circunstancias determinadas.

**Plan de Autoprotección:** Marco orgánico y funcional previsto para una actividad, centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencias, en la zona bajo responsabilidad del titular, garantizando la integración de éstas actuaciones en el sistema público de protección civil.

**Plan de actuación en emergencias:** Documento perteneciente al plan de autoprotección en el que se prevé la organización de la respuesta ante situaciones de emergencias clasificadas, las medidas de protección e intervención a adoptar, y los procedimientos y secuencia de actuación para dar respuesta a las posibles emergencias.

**Planificación:** Es la preparación de las líneas de actuación para hacer frente a las situaciones de emergencia.

**Prevención y control de riesgos:** Es el estudio e implantación de las medidas necesarias y convenientes para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y daños que pudieran derivarse. Las acciones preventivas deben establecerse antes de que se produzca la incidencia, emergencia, accidente o como consecuencia de la experiencia adquirida tras el análisis de las mismas.

**Puertos comerciales:** Los que en razón a las características de su tráfico reúnen condiciones técnicas, de seguridad y de control administrativo para que en ellos se realicen actividades comerciales portuarias, entendiéndose por tales las operaciones de estiba, desestiba, carga, descarga, transbordo y almacenamiento de mercancías de cualquier tipo, en volumen o forma de presentación que justifiquen la utilización de medios mecánicos o instalaciones especializadas.

**Recursos:** Elementos naturales o técnicos cuya función habitual no está asociada a las tareas de autoprotección y cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores de prevención y actuación ante emergencias.

**Rehabilitación:** Es la vuelta a la normalidad y reanudación de la actividad.

**Riesgo:** Grado de pérdida o daño esperado sobre las personas y los bienes y su consiguiente alteración de la actividad socioeconómica, debido a la ocurrencia de un efecto dañino específico.

**Titular de la actividad:** La persona física o jurídica que explote o posea el centro, establecimiento, espacio, dependencia o instalación donde se desarrollen las actividades





## Cuestionario de autoevaluación

Nº	CUESTIÓN	NP	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Consta el Plan de Autoprotección en la empresa				
2	¿Es un documento independiente o se adjunta con el Documento sobre Seguridad y Salud?				
3	¿Se ajusta el Plan de Autoprotección con la estructura y el contenido mínimo definido en el Anexo II del R.D. 393/2007?				
4	Se refiere o abarca todas las áreas de actividad de la empresa o se definen distintos planes de emergencia.				
5	Se ha designado, por parte del titular de la actividad, una persona como responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y el control de riesgos.				
6	El Plan está redactado y firmado por un técnico competente (Indicar quién lo elabora: DF, SPA...).				
7	Los datos relevantes para la Protección Civil se han inscrito en un registro administrativo, incluyendo como mínimo los datos referidos en el anexo IV de la Norma Básica de Autoprotección.				
8	Se ha establecido una estructura organizativa y jerarquizada, dentro de la organización y personal existente, fijando las funciones y responsabilidades de todos sus miembros en situaciones de emergencia.				
<b>CONTENIDOS DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN:</b>		<b>NP</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
9	Identificación de los titulares y emplazamiento de la actividad. (Dirección postal, nombre, teléfono, fax...)				
10	Nombre del Director del Plan de Autoprotección y también del Director del Plan de Actuación en caso de ser distintos. (Datos, descripción del puesto, dirección postal, teléfono, etc.)				
11	Descripción de cada una de las actividades desarrolladas en la empresa, objeto del Plan.				
12	Descripción de las instalaciones, explotaciones, así como del entorno donde se desarrolla la actividad				





## Guía para la implantación efectiva del plan de autoprotección

Nº	CUESTIÓN	NP	SI	NO	OBSERVACIONES
13	Descripción de accesos y condiciones de accesibilidad para la coordinación con ayuda externa a la empresa				
14	Planos de situación incluyendo el entorno próximo y figurando, accesos, pistas, comunicaciones, etc.				
15	Planos descriptivos de todas las áreas de la actividad				
16	Descripción de los elementos, instalaciones y procesos de producción que puedan originar situaciones de emergencia				
17	Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad. ¿Se incluyen posibles situaciones de emergencia debidas a actividades de riesgo próximas?				
18	Planos de ubicación de todos los elementos y/o instalaciones de riesgo, tanto propios como del entorno.				
19	Inventario y descripción de las medidas y medios humanos y materiales en caso de emergencia				
20	Planos de ubicación de medios de autoprotección (medios de extinción, comunicaciones, detección, alarma ...)				
21	Planos de evacuación (recorridos, puntos de reunión, etc.)				
22	Programa de mantenimiento de las instalaciones, equipos, sistemas y elementos necesarios para la protección y la seguridad y que garantice la operatividad de los mismos				
23	¿Se contemplan en este programa de mantenimiento las inspecciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente?				
24	Se elabora un registro que refleje todas las operaciones de mantenimiento realizadas, así como las inspecciones de seguridad				
25	Se guardan, a disposición de las administraciones públicas, informes de evaluación de las actividades de mantenimiento de la eficacia del plan, debidamente firmados por el responsable.				
26	Plan de Actuación que incluya las acciones a desarrollar para el control inicial de emergencias. Se definen en este plan las medidas para la detección y alarma, la evacuación y el socorro o atención a heridos				
27	Se identifican todos los posibles tipos de emergencia que pueden surgir en cada una de las áreas de actividad				





## Guía para la implantación efectiva del plan de autoprotección

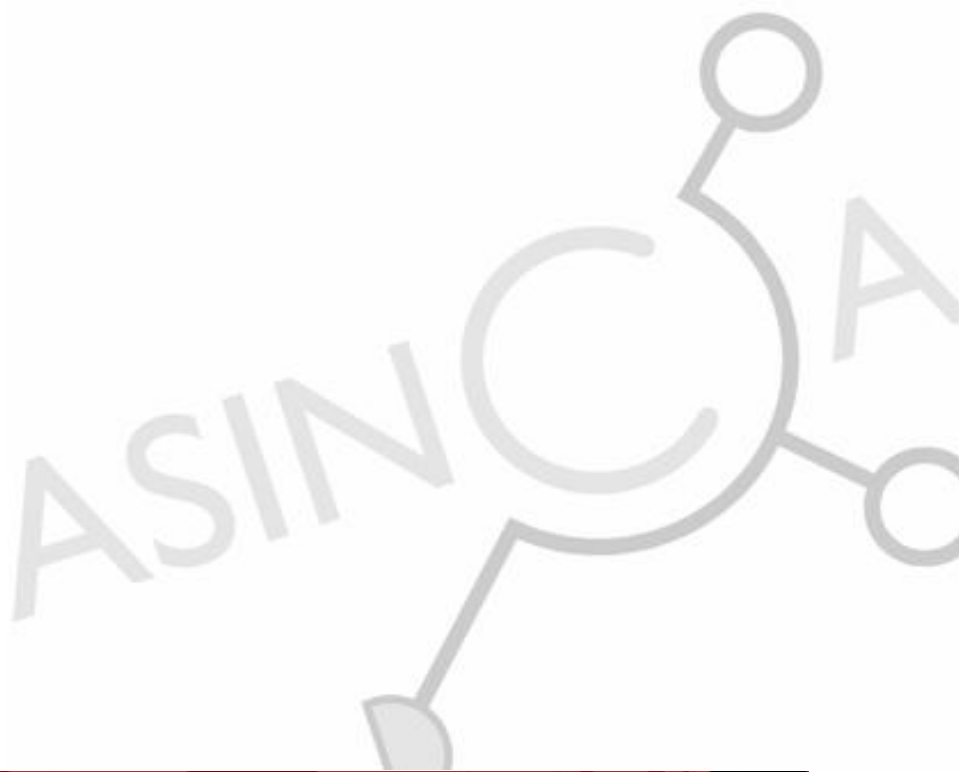
Nº	CUESTIÓN	NP	SI	NO	OBSERVACIONES
28	¿Se define el procedimiento de alarma y detección? (Identificación del protocolo para dar los avisos y la persona encargada de recibir las alarmas) (Esquema de acciones a llevar a cabo en caso de emergencia)				
29	Se define el procedimiento de actuación y evacuación en caso necesario. ¿Constan fichas específicas donde se describa el protocolo de actuación para los Equipos de Emergencia?				
30	Identificación (nombre, teléfono) y funciones de las personas que llevan a cabo los procedimientos de actuación en caso de emergencia				
31	Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de emergencias.				
32	Descripción del procedimiento de coordinación con medios externos, así como de los protocolos de notificación de emergencias ( al 112, centros de salud, bomberos, protección civil, explotaciones cercanas, autoridad minera, etc. )				
33	Identificación del Responsable de la Implantación del Plan de Autoprotección				
34	Programa de formación a todo el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección				
35	Programa de formación e información en emergencias a todo el personal				
36	Señalización y normas para la actuación de personas ajenas a la empresa, involucradas en una emergencia				
37	Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos (Equipos de emergencia, EPI´s, autorrescatadores, etc.)				
38	Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección, incluyendo programa de reciclaje de formación.				





## Modelos documentales

- Modelo de documento para la **COMUNICACIÓN A LOS TRABAJADORES DE LAS MEDIDAS A SEGUIR ANTE UN RIESGO GRAVE E INMINENTE.**
- Modelo de documento para la **COMUNICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE UN SIMULACRO DE EMERGENCIA.**
- Modelo de documento para el **REGISTRO DE LA REALIZACIÓN DE UN SIMULACRO DE EMERGENCIA.**
- Modelo Ficha trimestral **PLAN DE MEJORA Y MANTENIMIENTO.**





MODELO DE DOCUMENTO PARA LA COMUNICACIÓN A LOS TRABAJADORES DE LAS MEDIDAS A SEGUIR ANTE UN RIESGO GRAVE E INMINENTE

A/A de los Trabajadores

En..... a..... de..... de 200

EMPRESA:.....

CENTRO DE TRABAJO:.....

Asunto: comunicación de las medidas a seguir ante un riesgo grave e inminente

Estimado Señor/a:

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece en su artículo 21 que cuando un trabajador esté sometido a un riesgo laboral grave o inminente, es decir "aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores", deben existir los cauces para que dicho trabajador ponga en conocimiento dicha situación a su superior jerárquico.

A tal efecto le indico que: D. ....actuará como su superior para dichas circunstancias.

Así mismo, en caso de no poder ponerse en contacto con él, si lo considera factible, tome las medidas adecuadas para reducir el riesgo, y que de no ser esto posible, puede abandonar su puesto de trabajo y cesar la actividad que da lugar al riesgo.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración o comentario al respecto. Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Por la empresa
Fdo.:.....
Cargo:.....

(Sello de la empresa)

Recibí:
Fdo.:.....

(El Trabajador)





MODELO DE DOCUMENTO PARA LA COMUNICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE UN SIMULACRO DE EMERGENCIA

A/A de los Trabajadores

En..... a..... de..... de 200

EMPRESA:.....

CENTRO DE TRABAJO:.....

Asunto: Realización de simulacro de emergencia

Estimados Señores:

Por la presente les comunico que el día\_\_\_\_\_ está previsto la realización de un simulacro de emergencia con el fin de poner en práctica el Plan de Emergencia de la empresa.

Ruego tomen el mayor interés en la realización del simulacro ya que nos permitirá conocer la eficacia del Plan de Emergencias así como los puntos susceptibles de mejora.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Por la empresa

Fdo.:.....

Cargo:.....

(Sello de la empresa)





**MODELO DE DOCUMENTO PARA EL REGISTRO DE LA REALIZACIÓN DE UN SIMULACRO DE EMERGENCIA**

<b>EMPRESA:</b> .....	<b>CENTRO DE TRABAJO:</b> .....
Fecha:	
Hora de inicio:	Hora de finalización:
DESCRIPCIÓN DEL SIMULACRO:	
INCIDENCIAS:	
NECESIDADES DE MODIFICACIÓN DEL PLAN:	
Fdo: ..... El Jefe de Emergencia	Fdo: ..... El Director General







MODELO DE FICHA TRIMESTRAL PLAN DE MEJORA Y MANTENIMIENTO

FICHA SEGUIMIENTO TRIMESTRAL

EMPRESA: .....

CENTRO DE TRABAJO: .....

MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

EXTINTORES PORTÁTILES:

- Están situados en su lugar
- Son accesibles fácilmente
- Presentan buen estado de conservación
- Fecha de revisión anual actualizada en tarjeta

BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS:

- Son accesibles fácilmente
- Presentan buen estado de funcionamiento
- Presión adecuada en manómetro (3,5 Kg/cm2)

INSTALACIÓN DE ALARMA:

- Audible en todo el local

ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN:

- Iluminación correcta
- Carteles de señalización dispuestos correctamente

EVACUACIÓN:

- Los caminos de evacuación están libres de obstáculos
- Las puertas de salida al exterior permanecen abiertas

MEDIOS COMPLEMENTARIOS DE EMERGENCIA

- Se dispone de relación de teléfonos de urgencia en lugar visible
- Los teléfonos se actualizan periódicamente
- En los accesos existe un ejemplar del Plan de Emergencia
- El botiquín está completo





# Normativa básica aplicable

**Ley 2/1985**, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

**Ley 31/1995 de 8 de noviembre**, de Prevención de Riesgos Laborales

**Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y modificación posterior Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el Real decreto 39/1997, de 17 de enero.

**Real Decreto 413/1997**, de 21 de marzo, sobre protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.

**Real Decreto 485/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

**Real Decreto 486/1997**, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

**Real Decreto 487/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

**Real Decreto 488/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluye pantallas de visualización.

**Real Decreto 664/1997**, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

**Real Decreto 665/1997**, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

**Real Decreto 773/1997**, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

**Real Decreto 1215/1997**, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

**Real Decreto 1627/1997**, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**Real Decreto 216/1999**, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el ámbito de las Empresas de Trabajo Temporal.

**Real Decreto Legislativo 5/2000**, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.





## Guía para la implantación efectiva del plan de autoprotección

**Real Decreto 1124/2000**, de 16 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. (Fecha actualización 20 de octubre de 2000).

**Real Decreto 374/2001**, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

**Real Decreto 614/2001**, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

**Real Decreto 681/2003**, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

**Ley 54/2003**, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

**Real Decreto 2177/2004**, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

**Real Decreto 2267/2004**, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Incluida su **Corrección de errores y erratas**.

**Real Decreto 286/2006**, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

**Real Decreto 396/2006**, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

**Real Decreto 604/2006**, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**Real Decreto 397/2007**, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

**Real Decreto 597/2007**, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.





## Direcciones de interés y consulta

### **Asociación Industrial de Canarias (ASINCA)**

C/ Puerto Escondido, 1-2º (esq. a Suárez Guerra). 38002 Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922 28 14 58

Fax: 922 24 11 12

[prevencion@asincatenerife.com](mailto:prevencion@asincatenerife.com)

[www.asincaprevencion.com](http://www.asincaprevencion.com)

### **Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales**

C/ Príncipe de Vergara, 108, 6ª Planta. CP 28002 Madrid

Teléfono: 915 35 89 15

Fax: 917 45 29 70

[www.funprl.es](http://www.funprl.es)

### **Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)**

[www.mtas.es/insht/index.htm](http://www.mtas.es/insht/index.htm)

### **Instituto Canario de Seguridad Laboral (ICASEL)**

c/ Ramón y Cajal, 3 - Semisótano 1º. 38001 Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922 47 37 70

Fax: 922 47 37 39

[www.gobiernodecanarias.org/empleoyasuntosociales/icasel](http://www.gobiernodecanarias.org/empleoyasuntosociales/icasel)

